

REGLAMENTO ASIGNACIÓN DE BECAS ESCOLARES AÑO 2024 **FINANCIAMIENTO COMPARTIDO** **COLEGIO PARTICULAR AURORA DE CHILE.**

El Establecimiento Educacional Colegio Aurora de Chile Chiguayante, consciente de las necesidades económicas que afectan a la comunidad escolar y de acuerdo con las facultades legales vigentes para tales propósitos, dispone del siguiente Reglamento que regula el procedimiento para asignar Becas Escolares a sus alumnos.

ART. Nº 1: POSTULACIÓN.

Podrán postular a la Beca de Financiamiento Compartido todos los alumnos regulares del establecimiento, que cumplan con todos los requisitos establecidos para su asignación.

ART. Nº 2: REQUISITOS DE POSTULACIÓN.

1. Podrán optar o postular al beneficio quienes hayan quedado en situación de riesgo socioeconómico durante el año en que se realiza la postulación y que implique un cambio negativo y demostrable de su situación socioeconómica, tales como: fallecimiento de uno o ambos padres o tutor legal, pérdida del trabajo y cesantía del jefe del hogar por un período superior a seis meses, pérdida de la vivienda u otras situaciones graves.
2. Tener una situación económica desmejorada. (implica un déficit en el presupuesto familiar).
3. Ser alumno regular del establecimiento con un mínimo de 1 año de antigüedad en este al momento de la postulación.
4. Tener un promedio general 5,5 mínimo.
5. El estudiante no debe tener problemas disciplinarios (hoja de vida del estudiante intachable)
6. Entregar toda la documentación exigida en el proceso de postulación en los plazos establecidos por el Colegio. (no se aceptarán fuera de plazo y horario establecido)

La Comisión de Becas del Establecimiento concederá este beneficio atendiendo exclusivamente a la situación socioeconómica de los alumnos y del grupo familiar.

ART. Nº 3: PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

- Para iniciar el proceso de postulación, retirar y completar en forma obligatoria, el formulario de postulación preparado por el colegio. (el formulario solo se entregará al apoderado titular o suplente)
- Reunir toda la documentación exigida para la postulación indicada en el formulario de postulación.
- Entregar el Formulario y la documentación de respaldo, dentro de los plazos establecidos en el Art. Nº 5 del presente Reglamento, en la oficina de la Trabajadora Social del colegio y únicamente a la Trabajadora Social.

ART. Nº 4: DOCUMENTACIÓN BÁSICA NECESARIA

Acreditación de situación económica

- Fotocopia 3 últimas liquidaciones de sueldo (Trabajador Dependiente)
- Fotocopia Cédula de Identidad Apoderado Económico y Cónyuge/Pareja
- Fotocopia Comprobante Pago Pensión (Alimentos/Jubilación/ Invalidez u otra)
- Certificado de Remuneraciones Imponibles Previsionales (AFP) de quien se encuentre inscrito en AFP (12 últimos meses)

- Carpeta Tributaria Independientes año 2023.
- Formulario 22 y 29 SII, Trabajador Independiente.
- Certificados de Boletas de Honorarios Emitidas últimos 12 meses (independientes).
- Resolución Pensión de Alimentos del Tribunal de Familia o certificado de mediación.
- Declaración Notarial de Pago de Pensión de alimentos No legalizada (Formato CACH).
- Declaración Notarial de Ingresos Trabajador Informal (Formato CACH).
- Registro Social de Hogares (debe reflejar la situación actual del grupo familiar por lo que deben coincidir datos de ingresos, integrantes de grupo familiar y dirección).
- Finiquito del último Empleador (máximo 1 año antigüedad).
- Cartola de cobros de Subsidios.
- Listado maestro COMPIN o certificado de Caja de compensación (en caso de pago de licencias médicas).
- Boletas y Boucher de Pago de gastos Fijos (último mes) (gastos declarados)
- Certificado de AFC.
- Fotocopia último Dividendo .
- Comprobantes de Pago de Arriendo o dividendo de los últimos 3 meses.
- Fotocopia de pago de Contribuciones.
- Fotocopia últimos 3 pagos de gastos comunes .
- Certificado de Residencia del Padre/madre no presente en el hogar.
- Certificados Diagnósticos de Salud y Comprobante de gastos relacionados con diagnósticos.
- Receta Médica (En caso que los medicamentos involucren un gasto para el grupo familiar)
- Certificado de alumnos regulares de los miembros del grupo familiar que se encuentren estudiando en otras instituciones.
- Otros documentos que consideren necesario entregar para la revisión del caso según lo declarado.

El Padre, madre o Apoderado debe entregar la documentación que se ajuste a su realidad familiar, dejando constancia de que los antecedentes presentados son fidedignos.

ART. Nº 5: PLAZOS DE POSTULACIÓN.

El período de postulación (entrega de formularios y documentación) para el año escolar 2024, será desde el lunes 29 de abril al viernes 10 de mayo, de 08:00 a 13:00 hrs y de 14:00 a 16:00 hrs.

ART. Nº 6: COBERTURA DE BECAS.

El beneficio de la Beca de Financiamiento compartido consiste en:

Conceder eximición parcial o total del pago de mensualidades del Financiamiento Compartido en los porcentajes que se indican:

100% de Exención

75% de Exención.

50% de Exención.

25% de Exención.

Excepcionalidad: Cuando un grupo familiar tiene matriculado a 3 de sus hijos en los establecimientos educacionales de la fundación educacional Colegios Aurora de Chile (Aurora de Chile Chiguayante, Particular Aurora de Chile, Aurora de Chile Sur), se otorga automáticamente una beca del 50% al último estudiante matriculado. Cabe señalar que este criterio puede aplicarse estando los estudiantes matriculados en diferentes establecimientos de la fundación).

ART. Nº 7: CRITERIOS.

Para definir el concepto "**razones económicas**", la Comisión considerará variables tales como: Composición del grupo familiar, ingreso familiar, número de hermanos matriculados en el Colegio, ubicación y tipo de vivienda familiar, actividad económica del padre o persona que tenga a su cargo al alumno, etc. Con el fin de acreditar los hechos que determinan la situación socioeconómica, el interesado deberá presentar los documentos pertinentes que permitan comprobar el grado de dificultad económica.

ART. Nº 8: OTORGAMIENTO DE BECAS.

Una vez revisados todos los antecedentes recepcionados y finalizadas las sesiones de trabajo, **la Comisión** confeccionará una nómina oficial de alumnos becados con su respectivo porcentaje asignado.

ART. Nº09: RESULTADOS Y APELACIÓN.

Se notificará al apoderado del alumno respecto de la Resolución del beneficio de la beca, a través de correo electrónico institucional del Colegio. El plazo del aviso será el 03 de junio del 2024.

Se otorgará un plazo de 3 días para que el padre, madre o apoderado confirme la aceptación de la Beca y proceda a firmar los documentos y compromisos en la forma que lo estipule la institución.

Se deja constancia que, si el apoderado no ratifica el otorgamiento de la beca dentro del plazo estipulado, será entendido como una renuncia, otorgando al Colegio la libertad y facultad de distribuir este beneficio entre otros postulantes.

Los apoderados, que consideren que cumpliendo con los requisitos para calificar en el otorgamiento de la beca y que no hayan sido considerados entre los seleccionados, tendrán derecho a una apelación por escrito ante la Comisión Evaluadora, contando para ello con 5 días hábiles, después de ser notificados. Dicha apelación debe ser entregada a la Trabajadora Social.

La Comisión de Beca, evaluará dicha apelación y tendrá 10 días hábiles para resolver y comunicar una decisión definitiva y de carácter inapelable al apoderado. Todos aquellos apoderados que no resulten beneficiados por la beca, deberán esperar hasta el siguiente proceso de postulación.

ART. Nº 10: DURACIÓN DE LA BECA.

La Beca de Financiamiento Compartido se concede por un año escolar y no se renueva de manera automática, por lo tanto, los padres, madres o apoderados deberán cada año volver a postular y su situación será nuevamente evaluada.

La Beca de Financiamiento Compartido "NO" incluye eximición del pago de Matrícula.

Los alumnos antiguos que obtengan la Beca de Financiamiento Compartido, y que estén morosos en sus pagos mensuales, deben regularizar su situación de pago, para poder confirmar su beca. En caso de no hacerlo, el Colegio se reserva el derecho de distribuirla entre otros postulantes.

ART. Nº 11: MANTENCIÓN Y PERDIDA DE LA BECA.

La Beca se perderá por alguno de los siguientes motivos:

- Cuando ya no exista situación de vulnerabilidad económica de parte del alumno.
- Cuando se pierde la calidad de alumno regular, ya sea voluntaria o involuntariamente.
- Cuando se comprueba que se ha entregado datos falsos de la situación socioeconómica del alumno para obtener el beneficio.
- Por renuncia voluntaria o comunicación escrita de la pérdida de la condición de necesidad económica y/o social que dio origen al beneficio. (se realizará seguimiento durante el año escolar, se pueden solicitar antecedentes para acreditar que la situación no presentó cambios)
- Por tener un promedio general inferior al mínimo exigido 5,5
- Cambio en la situación disciplinaria durante el año en curso (Hoja de vida intachable)

ART. Nº 11: DEL RECHAZO Y SANCIÓN PARA LOS POSTULANTES

Serán rechazados del proceso de postulación:

- Todos los formularios que no entreguen la documentación solicitada en los plazos establecidos.
- Los alumnos, cuyos padres y/o apoderados hubieren entregado datos falsos para acceder al beneficio. **Quedarán inhabilitados para postular en los años siguientes a este u otro beneficio.**

ART. Nº 12: OTRAS DISPOSICIONES DE REACREDITACIÓN SOCIOECONÓMICA.

Los alumnos que no son beneficiarios de la Beca de Financiamiento Compartido y que su grupo familiar durante el transcurso del año escolar atraviese por un extremo cambio de situación, pueden presentar sus antecedentes a la Trabajadora Social para que estos sean presentados ante la Comisión de Becas, para que ésta evalúe su situación y se analice la posibilidad de otorgar el beneficio. El otorgamiento o rechazo del beneficio dependerá de la disponibilidad de becas. De no existir tal disponibilidad, el alumno no podrá impetrar al beneficio.

Las solicitudes de re acreditación socioeconómica solo tendrán plazo hasta el 31 de octubre del 2024 para ser presentadas.

Situaciones consideradas extremas:

- Muerte del Jefe de Hogar o único sustento económico del grupo familiar.
- Pérdida por catástrofe del inmueble en que reside el grupo familiar de manera parcial o total.
- Aparición de una enfermedad catastrófica o de alto costo al interior del grupo familiar.

Sin embargo, la Comisión de Becas tiene la facultad de considerar o no, un determinado suceso al interior del grupo familiar, como situación extrema. Además, puede solicitar los antecedentes necesarios para comprobar dicha situación.

ART. Nº 13: COMISIÓN EVALUADORA.

Para efectos del otorgamiento de las Becas, el Establecimiento organizará una Comisión de Becas, integrada por:

- El Sostenedor, o un representante, quien la presidirá.
- El o la Asistente Social del Establecimiento

ART. Nº 13: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN.

El presente Reglamento se entregará a todos los padres, madres o apoderados que deseen informarse al respecto en el proceso de matrícula. Se deja constancia que tendrá vigencia a contar del periodo escolar siguiente. Además, se subirá la información a la página web oficial del Colegio.

ART. Nº 17: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

La entrada en vigencia de este Reglamento será el 01 de marzo de 2024, una vez presentado por Oficio ante la Dirección Provincial de Educación de Concepción.

Inciso 1º

Toda modificación al Reglamento será propuesta ante el Consejo Escolar, para su sanción y /o consulta.

Inciso 2°

Adicionalmente a lo contemplado en el presente Reglamento, será facultad privativa del Sostenedor, otorgar Becas especiales a aquellos alumnos que, **independiente** de su condición socioeconómica, califiquen su otorgamiento, ya sea por rendimiento destacado u otra situación que se evalúe oportunamente.

Inciso 3°

Se coloca en conocimiento de los padres y apoderados que el Colegio **está adscrito al Programa Subvención Escolar Preferencial, SEP.**

Inciso 4°

Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta oportunamente por el Sostenedor, previa evaluación de los antecedentes presentados por los postulantes.

Chiguayante, diciembre de 2023.

COMISIÓN DE BECAS 2023